

AÑO CIX - N° 28.802
CORRIENTES, MARTES, 18 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2
Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 3
Resoluciones Pág: N° 3

Sección General

Licitaciones Pág: N° 4
Convocatorias Pág: N° 5
Edictos Municipales Pág: N° 7

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

LEY Nº 6642

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE Ley

ARTÍCULO 1º. Créase el Municipio de "Malvinas", en la Provincia de Corrientes. Corresponderán a este municipio los bienes de uso público y privado, los muebles e inmuebles, pertenecientes a las áreas determinadas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º. Fijase como jurisdicción territorial del Municipio de "Malvinas" la correspondiente a las siguientes áreas censales (según Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010): Radio Censal 02 de la Fracción Censal 08 y los Radios Censales 01, 02, 03, y 04 de la Fracción Censal 09 y los Radios Censales 01, 02 y 03 de la Fracción Censal 10 de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º. Establécese que la jurisdicción territorial del municipio de "Malvinas" queda comprendida dentro de los siguientes límites: al Oeste: Municipios San Isidro y Goya, al Norte: Municipio de Curuzú Cuatiá, al Este: Municipio de Sauce, y al Sur: Municipio de Esquina.

ARTÍCULO 4º. Adjudicase al Municipio de "Malvinas" la correspondiente alícuota de coparticipación en los términos fijados por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dr. Néstor Pedro Brailard Poccard

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto Nº 1788

Corrientes, 14 de julio de 2023

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.642 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el Proyecto de ley Nº 6.642 tiene por objeto crear el Municipio de Malvinas, en la Provincia de Corrientes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.642 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1508	22/06/2023	Verón, María Angélica	4.771.116	Registro Notarial N° 135 Ciudad de Itatí	Justicia y DD.HH.
1575	22/06/2023	Dominguez, Gloria	20.819.292	Esc. Prim. N° 315 "Margarita Hilda Sosa" de Sta. Rosa	Educación
1576	22/06/2023	Ramirez, Bernardo Luis	16.854.591	Escuela N° 617 "Sgto. Juan B. Cabral" de Saladas	Educación
1577	22/06/2023	Leiva, Liliana Ramona	21.457.448	Esc. de Educ. Especial N°18 "Madre Teresa de Calcuta" de Gral. Alvear	Educación
1578	22/06/2023	Aguirre, Silvia Teresa	17.076.278	Esc. Normal "Prof. Víctor Mercante" de Sto. Tomé	Educación
1579	22/06/2023	Zoilo, Marta Alejandra	21.522.755	Esc. N° 254 "Pedro Alcára Díaz Colodrero" de Goya	Educación
1580	22/06/2023	Bozzola, Carlo Eduardo	14.662.837	Inst. Sup. de Música "Prof. Carmelo Horlando de Biasi"	Educación
1581	22/06/2023	Vallejos, María del Pilar	17.903.770	Esc. N° 866 "Santa Rita" de Goya	Educación
1582	22/06/2023	Rougier, Mario Jorge	17.655.846	Esc. N° 799 "Ma. Angélica Arbo de Borjas" de Tabay	Educación
1583	22/06/2023	Mosqueda, Maria Liliana	13.648.840	Esc. N° 356 "Jorge Luis Borges"	Educación
1584	22/06/2023	Llovet, Mónica Elena	20.373.932	Col. Sec. "Gral. Manuel Belgrano"	Educación
1585	22/06/2023	Escobar, Gladys Mabel	20.447.771	JIN N° 32 de Bella Vista	Educación
1586	22/06/2023	Díaz, Pedro	14.691.345	Escuela N° 971 de Esquina	Educación
1587	22/06/2023	Pérez, Irma Beatriz	11.202.002	Esc. N° 160 "Nstra. Sra. De la Misericordia"	Educación
1588	22/06/2023	Benitez, Carmen Melania	16.769.753	Esc. Técnica "Juan Manso"	Educación
1589	22/06/2023	Aguirre, Hugo Ramón	10.908.973	Esc. Agrotécnica "Manuel Belgrano" de B. Vista	Educación
1590	22/06/2023	Boue, Juan Victorio	10.516.933	Esc. Técnica " Pedro Ferre" M. Caseros	Educación
1591	22/06/2023	Benítez, Silvia Graciela	20.978.602	Esc. N° 82 "Amado Bonpland" de Mercedes	Educación
1592	22/06/2023	Cáceres, Norma Estela	16.632.189	JIN N° 9 de Mercedes	Educación
1593	22/06/2023	Zini, Joel Alberto	17.644.672	Esc. N° 464 "Paso de los Libres" de Goya	Educación
1594	22/06/2023	San Lorenzo Monzón, Sergio Raúl	14.662.412	Dirección de Administración	Educación
1595	22/06/2023	González, Delia	14.663.282	Esc. N° 34 "El Santo de la Espada"	Educación
1596	22/06/2023	Borghí, Claudia de los Ángeles	18.423.685	Esc. N° 66 "Gral. José de San Martín" de Goya	Educación
1597	22/06/2023	Mendoza, Gladis Zulema	24.198.673	Esc. N° 721 "José Anacleto Vargas" de Goya	Educación
1598	22/06/2023	Bellines, Ana de los Ángeles	20.087.804	Inst. de Formación Docente "Jorge L. Borges" de Sto. Tomé	Educación
1599	22/06/2023	Jörg. Gladys Clemencia Cecilia	14.663.656	Esc. Jardín de Infantes N° 34	Educación

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 794/2023(S) Corrientes, 13 de Junio de 2023</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-13748-2022, donde por Resolución Interna N° 1417/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES C.U.I.T. N° 20-35034541-9, con domicilio fiscal en 0 Mzna. A100 Paso De Los Libres Corrientes (3230)</p> <p>Considerando: Por medio de la Resolución N°1417/2022(S) de fecha 24/10/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2018/12 a 2022/08 por la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y</p>	<p>CUATRO CON 68/100).</p> <p>Que, notificada la mencionada resolución en fecha 03 de noviembre de 2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.</p> <p>Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2102-02039-2022 a través de la Orden de Inspección N°0048/2022, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2228/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) a valores históricos.</p>
---	---

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 11/12.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado inculpativo no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los

hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES. C.U.I.T. N° 20-35034541-9 por la suma total de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 18/07 V: 20/07

Sección General

Licitaciones

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]

Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura

Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]

Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

<p>Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs. Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs. Consultas y Obtención de pliegos: https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Nacional%20CAFA&Itemid=1004&lang=es y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor. E mail : dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar Valor del pliego: Sin valor. Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes. Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Provincia de Corrientes Vía web: https://www.youtube.com/channel/UCVoEq1RwqjXVdHftofMJnQ. Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$422.616.285,00. Acreditar Superficie Construida: 4602 m2. Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada. CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). I: 05/07 – V: 25/07</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA NACIONAL DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 37/2023</p> <p>NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 37/2023 OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación</p>	<p>de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima. CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima. DÍA Y HORA DE APERTURA: 4 de septiembre de 2023 a las 11.00 hs. Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022 Marcelo A. Montaldo – Subsecretario Administrativo I: 17/07 – V: 26/07</p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p style="text-align: center;">AGROPEDASCOLL S.A.</p> <p>El Directorio de AGROPEDASCOLL S.A.: convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de agosto de 2023, a las 9 hs. en el local de su sede social sito en calle Brasil Nº 1050 de la ciudad de Paso de los Libres, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad; 2) Consideración del inventario y balance general practicado al día 31/12/2022 y Estado Patrimonial practicado al 30/06/2023; 3) Nombramiento de liquidadores; 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. Art. 238 LGS "Para asistir a las asambleas, los accionistas 	<p>deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo termino..." SR. FEDERICO PEDASCOLL, VICEPRESIDENTE.- I: 13/07 – V: 19/07.-</p>

Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada, se complace en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social cito en calle Berón de Astrada 765, de la ciudad de Cruzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 3 de Agosto de 2023, a las 18:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico N° 2, finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Tratamiento del ajuste al capital.
- 4) Elección de 3 (tres) consejeros titulares, por el término de 3 (tres) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo de los señores: Roberto Voutat, Lucio Bernardo Aspiazú e Ignacio Martínez Alvarez.
- 5) Elección de 1 (un) síndico titular, por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo del Señor Armando Recalde.
- 6) Elección de 1 (un) síndico suplente, por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo del Señor Roberto Claudio Jalife.

NOTA: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.

Orlando Samuel Benta, Presidente.-
I: 17/07 – V: 19/07.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA GOYA LIMITADA

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA GOYA LIMITADA , CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ENTIDAD QUE SE REALIZARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 10,00 HORAS , EN SU DOMICILIO EN PRIMEROS CONSEJALES N: 150 DE LA CIUDAD DE GOYA PROVINCIA DE CORRIENTES, ORDEN DE DIA

- 1) ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE JUNTO CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y EL SEÑOR SECRETARIO , APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA , EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA .-
- 2) LECTURA Y CONSIDERACION DE LOS ESTADOS CONTABLES N: 22 , INFORMES DEL SINDICO , INFORME DEL AUDITOR, DE LA MEMORIA ANUAL Y DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 , CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.-
- 3) PONER A CONSIDERACION EL RETIRO DE AGUNOS SOCIOS Y LA INCORPORACION DE NUEVOS

SOCIOS.-

- 4) ELECCION DE UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION POR RENOVACION DE LOS MANDATOS EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
- 5) ELECCION DE UN NUEVO SINDICO TITULAR Y SUPLENTE.-
- 6) CONSIDERACION DE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA DE LA COOPERATIVA.-
- 7) CIERRE DEL ACTO.-

SANDOVAL FRANCISCO ANDRES, Presidente.-
PACCE GUSTAVO ANDRES, Secretario.-
I: 17/07 – V: 18/07.-

CÁMARA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR INICIADO EL 13 DE ABRIL DE 2023 Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023, A REALIZARSE EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 17 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-
- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
- 3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y LA SITUACIÓN PATRIMONIAL GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR PERÍODO 13/04/2023 – 30/06/2023.-

La Comisión Directiva.-
I: 17/07 – V: 19/07.-

Asociación Civil Red de Psicólogos de Corrientes

Por la presente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Red de Psicólogos de Corrientes convoca a todos sus Socios a participar activamente de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 04 de Agosto de 2023 a las 21.00 hs, en Amugenal, Ciudad de Corrientes, Ubicada en calle San Lorenzo 635 En la misma, se tratara el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de Memoria 2022/2023.-
- 3) Consideración de los estados contables y balances al 31/12/2022.-
- 4) Informe de Comisión Revisora de cuentas.-
- 5) Confección de listado de profesionales.-
- 6) Confección del convenio con el Ministerio de Salud y otros Ministerios.
- 7) Posibilidad de acercamiento a profesionales que ejerzan en el interior de la Provincia.-
- 8) Reunión con el Gobernador de la provincia, para informar sobre la audición

<p>solicitada en la obra social de los Cor.- 9) Informe sobre aumento de cuotas societarias.- 10) Reforma en el estatuto: nombre de la asociación y requisitos para ser socio (habilitación de consultorio).- 11) Creación de espacios de supervisión.- 12) Creación de Comisiones.- La Comisión Directiva.- I: 18/07 – V: 18/07.-</p> <p>Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F.</p> <p>Convocase a los Sres. Asociados de la Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F. a la Asamblea General Ordinaria, en su sede social en calle 12 de Octubre Nº881,</p>	<p>Goya (Ctes.), a realizarse el día 12 de Agosto de 2.023 a las 16:00 horas para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario.- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31-12-2022.- 3) Revisión del cronograma anual de competencias donde la Federación participará.- Gimaraiz, Hugo C., Presidente.- Ferrero Oscar C., Secretario.- I: 18/07 – V: 24/07.-</p>
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá	Municipalidad de Curuzú Cuatiá
<p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 767; Letra: "O" del año 2023; Promovido por OJEDA Mercedes Del Valle DNI N° 14.241.045, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 255 terreno con frente a calle El Maestro, de la Mensura N° 8706-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/07/2020; que mide: 10,30m. de frente al Norte sobre calle El Maestro, 10,11m, de contra frente al Sur, 55,20m. de fondo al Este y 54,35m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 557,57m², Linderos: Norte: Calle El Maestro; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Claudia A. Rodríguez, Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Genara Eustaquia Rodríguez y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 18/07 – V: 18/04</p>	<p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1495; Letra: "R" del año 2018; Promovido por el Sr. ROMERO Guillermo Omar DNI N°: 29.792.739 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 29: Terreno con frente sobre Calle Bonpland N° 1054; del Duplicado de Mensura N° 8158-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 20/02/2018; que mide: 13,50 m de frente al Este sobre Calle Bonpland; 13,80m. de contra frente en su lado Oeste; 18,17m. de fondo al Norte y 23,52m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-A. Superficie: 279,01 m², según plano de Mensura. Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá;; Este: Calle Bonpland y Oeste: Estanislao Leyes. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.- Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 18/07 – V: 18/04</p>

Sección Comercial

Testimonios

<p>TIPOITI S.A.T.I.C.</p> <p>Conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 111, celebrada en ésta Ciudad de Corrientes el 04/10/2022, por Tipoiti Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial, se aprueba el siguiente: "TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de: "TIPOITI SOCIEDAD ANÓNIMA TEXTIL,</p>	<p>INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en la Ciudad de Corrientes, y cuyo plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la que también podrá disponer su disolución anticipada. ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación industrial y comercial del ramo textil, en todas sus formas, aplicaciones derivaciones y</p>
--	---

afines, y especialmente la hilandería, tejeduría, tintorerías, y el estampado y demás aspectos conexos de dicha industria. Además, la Sociedad podrá ejercitar las siguientes actividades: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes; b) transformar, producir, importar y exportar materias primas, productos elaborados o semielaborados que fueren necesarios a su industria, se vinculen con ella o se deriven de la misma; c) exportar, adquirir y arrendar, patentes de invención, marcas de fábrica, y procedimientos de invención; d) ejercer mandatos y representaciones comerciales, de empresas, compañías, sociedades o personas y conferirlos en función del objeto social; e) establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país; f) formar parte de Sociedades por Acciones; g) dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corrientes, constituir sobre sus bienes cualquier derecho real y emitir debentures; h) adquirir concesiones ya acordadas a terceros o solicitarlas para sí de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o cualquier especie de exención, franquicia o privilegio; i) comprar, vender, permutar, alquilar y construir toda clase de inmuebles, ya sea por su cuenta o para terceros, bajo cualquier régimen legal aplicable; j) realizar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros, con particulares, compañías y Bancos Oficiales y Particulares, así como también, comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas o con los de las Sociedades o Compañías en las cuales tenga acciones o con los de aquellas que se les confíen para la venta. Esta enumeración no importará limitar la capacidad general de la Sociedad, para comerciar, negociar, contratar, adquirir, vender, obligarse o disponer de sus bienes, la que por lo tanto, podrá ejecutar, todo acto jurídico, mercantil o financiero o de explotación fabril, no especialmente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: El Capital Social se fija en PESOS ONCE MILLONES, representando por ciento diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos argentinos: cien) cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho Capital se emitirá en series de igual valor o no, según lo establezca el Directorio, en las oportunidades y condiciones que él mismo determine, para lo cual queda facultado por este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social podrá ser elevado por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES, conforme al Artículo 188, de la Ley 19.550 en Acciones Nominativas, la que determinará el valor de las series, la clase y demás características de las Acciones a emitir, dentro de las siguientes: Ordinarias clase "A", Ordinarias clase "B", y/o preferidas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y al establecer la forma y condiciones de pago de las respectivas acciones.- Las acciones ordinarias, sin distinción de clases, salvo lo dispuesto en el Artículo 15°, del Estatuto, gozarán de iguales derechos, y concurrirán a la distribución de utilidades, y en la liquidación de la Sociedad, en idénticas condiciones. Las acciones preferidas, tendrán derecho a dividendo de pago preferente, que no excederá el veinte por ciento (20%), sobre el valor nominal, según se haya fijado al emitirla, y cuyo dividendo tendrá o no carácter

acumulativo, conforme lo establezca. Tendrá además prioridad en el reembolso del Capital, con respecto a las Acciones Ordinarias. Los tenedores de las acciones ordinarias, serán preferidas en la suscripción de Acciones Ordinarias que se emitan, en proporción a las que posean, conforme al Artículo 194 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones que deben efectuarse, llamando a la suscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán nominativas y se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Los certificados nominativos provisorios y los títulos deberán firmarse por dos Directores y el Síndico. Los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa y se extenderán con las formalidades, al igual que los certificados provisionales, establecidas en el artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Las acciones podrán integrarse en efectivo o con bienes, siempre que éstos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo ajustado a las disposiciones del artículo 187 de la Ley General de Sociedades. Mientras no estén íntegramente pagadas, se expedirán certificados nominativos, cuya transferencia no surtirá efecto ante la Sociedad, si no ha sido expresamente autorizado por el Directorio. El suscriptor que en los plazos fijados en el contrato de suscripción no abonara los importes correspondientes, incurrirá en mora, y el Directorio estará autorizado para hacer vender extrajudicialmente en remate público, los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido la suma adeudada, y quedando el suscriptor obligado por el saldo que resultare impago y los gastos, incluso el interés punitivo del uno por ciento mensual sobre lo adeudado, en cuanto ello no se cubra con el producido del remate. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir debentures con arreglo a las Disposiciones de la Sección VIII-"De los Debentures" de la Ley General de Sociedades, dentro y fuera del País, y facultar al Directorio para que proceda a su emisión en la oportunidad y condiciones que juzgue conveniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis Directores, elegido por la Asamblea General de Accionistas, y cuyo número será fijado por la misma. Durarán en el cargo TRES (3) AÑOS, en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y podrán ser reelectos. El Directorio en su primera reunión deberá designar al Presidente y Vicepresidente, respectivamente. La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis Directores, elegido por la Asamblea General de Accionistas, y cuyo número será fijado por la misma. Durarán en el cargo TRES (3) AÑOS, en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y podrán ser reelectos. El Directorio en su primera reunión deberá designar al Presidente y Vicepresidente, respectivamente. El Directorio podrá celebrar reuniones a través del sistema de tele o video conferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra, que garantice la seguridad de las

reuniones y la plena participación de todos los miembros del Directorio y del órgano de fiscalización en caso de corresponder. En este caso, a los efectos del quórum, se computará únicamente a los directores presentes físicamente. Las actas de las reuniones a distancia serán confeccionadas y firmadas dentro de los diez (10) días de celebrada la reunión por todos los participantes en la reunión. El Presidente o quien presida la reunión, en su caso, deberá dejar constancia expresa en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada. En garantía de sus funciones cada uno de los directores titulares otorgará una garantía en bonos, títulos públicos o sumas en moneda local o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio, estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto, y voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán en sus reuniones hacerse representar por otro Director sin perjuicio de subsistir su responsabilidad como tales, Conforme lo establecido en el artículo 158 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, las reuniones de Directorio también podrán ser celebradas con sus miembros comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido e imágenes, computándose a los efectos de quórum tanto los directores presentes como los que participan a distancia. Las actas de estas reuniones de directorio serán suscriptas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso y los miembros del Directorio, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las remuneraciones de los Directores serán determinadas por la Asamblea General de Accionistas, con cargo a gastos generales sin que en caso alguno puedan exceder en conjunto, en incluso por los conceptos a que se refiere el apartado f) del artículo 9º, del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando sea necesario exceder de dicho porcentaje, las remuneraciones en exceso deberán ser sometidas a las Asamblea General, como punto especial del Orden del Día. ARTÍCULO NOVENO: "El Directorio está investido de los más amplios Poderes, para la Administración de la

Sociedad, y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones Sociales enunciadas en el artículo 2º, sin más limitaciones que las especialmente establecidas en este estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en su caso, y obligarla en todos los actos y contratos públicos y privados, documentos y papeles de comercio, con las firmas conjuntas de dos Directores, o las de un Director y un Apoderado, por el Directorio y/o del Gerente General, conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados que expresamente designe el Directorio al efecto. Debe entenderse en este caso, que todos los miembros actuarán como Directores, independientes del cargo que invisten en el Directorio. Sin perjuicio de ello, cuando se trate de actuaciones administrativas, sumarios o Juicios de cualquier especie, la representación Social, se ejercerá también por uno o más Mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio, y a quienes se les otorgarán Poderes con facultades suficientes para el efecto. Incluso las de poner y absolver posiciones en nombre de la Sociedad; b) Administrar libremente los bienes Sociales y realizar toda suerte de transacciones sobre muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación, aún por un plazo mayor de seis años; adquirir fondos de comercio, y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos; c) Cobrar y recibir todo lo que se deba a la Sociedad; aceptar y dar dinero prestado en hipoteca, o comparendo, operando con Particulares o con Bancos; adquirir bienes pagando el precio de los mismos en dinero en efectivo o con acciones de la propia Sociedad o de otras que le pertenezcan; efectuar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y otras Instituciones Bancarias Oficiales, Mixtas y Particulares, demás Instituciones Financieras, tanto Nacionales como Extranjeras, como también con Organismo del Estados, creados o a crearse y solicitar la cotización de sus Acciones en Bolsas y Mercados de Valores; d) Girar, aceptar, avalar y suscribir letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos; formular pedidos de descuentos y préstamos en descubierto; e) Celebrar contratos de acarreo, depósito, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, registrar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, formar, construir, transformar y liquidar Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada, y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, inclusive aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; f) Designar un Gerente General y uno o más Gerentes si fuera necesario, fijarles su retribución y removerlos, atribuyéndoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales en la medida que lo juzgue arreglado a las necesidades del giro social; en el supuesto de que esa designación recaiga en uno o unos de sus miembros, la remuneración por este concepto, deberá ser determinada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a Gastos Generales del Ejercicio y sin perjuicio de lo que pueda corresponderles como

<p>Directores; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a los efectos del cumplimiento de la ley de este Estatuto". ARTÍCULO DÉCIMO: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, procederá al nombramiento de un Síndico Titular y otro Suplente, los cuales serán reelegibles y libremente revocables de sus cargos. El Síndico Titular cuenta con las atribuciones y tiene los deberes establecidos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. El Suplente, reemplazará al Titular, en caso de vacancia temporal o definitiva, o en el supuesto de sobrevenir una causa de inhabilitación para el cargo. La remuneración del Síndico Titular será fijada por la Asamblea General Ordinaria, con cargo a Gastos Generales del Ejercicio, en los términos del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá una vez por año, en el lugar, día y hora señalados en la Convocatoria, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha de clausura del ejercicio económico. Considerará la Memoria del Directorio, el inventario y el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico, el Proyecto de Distribución de Utilidades y Formación de Reservas Facultativas de acuerdo con la Ley, así como los demás asuntos incluidos en el Orden del Día y procederá a la elección de los Directores y del Síndico Titular y Suplente, que deberán reemplazar a los que cesen o hayan cesado en sus mandatos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo para tratar las materias del artículo 235 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario, o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital social con derecho a voto, expresando el objeto para el que solicita. En este último caso el Directorio o en su defecto el Síndico, deberán proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada para una fecha comprendida dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las Convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de avisos publicados en las publicaciones, por el término, y con la anticipación mínima, establecidos por la Ley y Reglamentaciones vigentes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se tendrán por constituidas si concurren a las mismas, accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Cuando aquellas no pudieran constituirse por falta de esa representación, se convocará por segunda vez, con las mismas formalidades, pero por el tiempo mínimo de publicación que establece la Ley para esas ocasiones. Deberán celebrarse dentro de los treinta días con el número de accionistas que concurren y cualquiera fuere la cantidad de capital representado. En uno y otro caso, las Asambleas resolverán válidamente con la mayoría de los votos presentes, excepto en lo que respecta al aumento de Capital por suscripción de acciones, para lo cual se requerirá en todos los casos, el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de las acciones en circulación, con derecho a voto. Lo precedentemente dispuesto en este artículo y en un todo, se aplicará también a las Asambleas Extraordinarias que deben considerar los</p>	<p>asuntos comprendidos en el artículo 235 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, salvo lo referente a la representación del Capital que deberá ser el setenta y cinco por ciento en primera convocatoria y el cincuenta por ciento en segunda convocatoria. Asimismo, tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias podrán ser celebradas a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, debiendo garantizarse: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 4. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 5. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro de Actas de Asambleas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 6. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A los efectos de la votación en las Asambleas cada Acción Ordinaria Clase "A", confiere derecho a cinco votos y cada Acción Ordinaria Clase "B", a un voto. Las Acciones Preferidas, no gozarán de voz ni voto en las Asambleas, pero tendrán derecho a participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las Acciones Ordinarias Clase "B", durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar hasta tres días hábiles del fijado en el anuncio de la convocatoria respectiva, y en la Administración de la Sociedad, los títulos representativos de las Acciones que posean o en su reemplazo, un certificado de una Institución Bancaria en que se declare que en la misma existen depositados a nombre del Accionista o a su orden estos títulos, por él poseídos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los Ejercicios económicos comienzan el 1 de Abril y cierran el 31 de Marzo de cada año. A esta última fecha se practicará un inventario, un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las utilidades líquidas y realizada que resulten del Estado de Resultados del Ejercicio, se separará un Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el Veinte por ciento del Capital Social. Del saldo se separarán las sumas necesarias para abonar a las Acciones Preferidas el dividendo prometido, debiendo abonarse en primer término, los acumulativos que adeudaren por falta o insuficiencia de utilidades de Ejercicios anteriores y luego los del Ejercicio de que se trate. El remanente, tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle, la que podrá incluso, aplicarlo en todo o en parte, a constituir o incrementar reservas facultativas y/o fondos de</p>
--	---

previsión, o ser parcial o totalmente distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de clases y en proporción al valor integrado de las mismas o ser capitalizados. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Se podrá proceder a la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y disposiciones reglamentarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las primas en la colocación de acciones, descontados los gastos de emisión integran una reserva especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, no distribuibles en forma de dividendos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Liquidación de la Sociedad se hará por el Directorio, por un liquidador o por una comisión liquidadora, según lo resuelva la Asamblea y bajo el control del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se aplicará: a) A reembolsar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) A reembolsar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos acumulativos eventualmente adeudados a las acciones preferidas y la parte proporcional del dividendo que corresponda desde la fecha del cierre del último ejercicio, hasta el de la liquidación; y d) El remanente, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias y respectivas integraciones”.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1825-23 Caratulado Tipoiti SATIC S/Inscripcion.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-07-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07

EXPRESO SINGER SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE

DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA EXPRESO SINGERSOCIEDAD ANONIMA DETRANSPORTE

Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 02-06-2023 y Reunión de Directorio de fecha 02-06-2023 se procedió a la designación del Directorio queda constituido de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: JUAN CARLOS ROMERO DNI.Nº 13.516.864, nacido 10/08/59, divorciado, domiciliado en calle Mariano Moreno N°57 de la ciudad de Corrientes, argentino. AITOR ROMERO NOYA DNI.Nº 29.721.647, nacido el 28/12/1981, soltero, domiciliado en calle San Juan N° 1414 de la ciudad de Corrientes Capital, argentino. MARIO RAMON LEIVA DNI 11.533.388, nacido el 12/08/55, viudo, domiciliado en calle Juan J. Arce N° 878 de San Luis del Palmar provincia de Corrientes, argentino .- DIRECTOR SUPLENTE: RAUL ALBERTO GIOFFRE DNINº 10.567.827, nacido el 26/06/53, casado, domiciliado en calle La Rioja N°3275, de la ciudad de Sante Fe Provincia de Santa Fe, argentino. Con mandato por tres ejercicios.

COMISION FISCALIZADORA SINDICOS TITULARES: MARIA VERONICA JIMENEZ DNINº 27.850.268, nacida el 02/01/80, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe N°

370 de esta ciudad, contadora, argentina. MARIA ANABEL SANCHEZ SILVA DNINº 28.201.313, domiciliada en El Barrio Ex Aero Club 130 Viviendas Manzana H Casa N° 39 de esta ciudad de Corrientes, contadora argentina. ALEJANDRO OMAR MORALES DNINº 22.164.962, domiciliado en calle Chaco N° 965 Piso 8 Departamento “A” de esta ciudad de Corrientes, contador, argentino. SINDICO SUPLENTE: SONIA ALEJANDRA GARCIA DNI.Nº 18.657.702, nacida el 26/11/1967, soltera, con domicilio en la calle Junín N° 2115 de esta ciudad de Corrientes, abogada, argentina.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2485-23 Caratulado Expreso Singer S.A. de Transporte S/Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-06-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07

MALVINAS SEGURIDAD S.R.L.

Minuta CESION DE CUOTAS MALVINAS SEGURIDAD S.R.L.

CESIONARIA: ARANZAZU NATALIA INES MENDOZA, DNI.Nº 42.061.926, CUIL.Nº 27-42061926-5, argentina, nacida en la ciudad de Corrientes, 05/08/88, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en 200 Viviendas Grupo 92 B Sector III Manzana A Casa 5 Barrio PO de la Ciudad de Corrientes Capital

CEDENTE: RAMON ALBERTO OBREGON BOGADO, DNI.N 27.888.725, CUIT.Nº 20-27888725-2, argentino, nacido en la ciudad de Corrientes, 06/12/80, divorciado, de profesión comerciante domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 488 Dpto “B” Barrio Camba Cúa, de la ciudad de Corrientes Capital.

PRECIO DE LA CESIÓN: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

CAPITAL CEDIDO: 50% de la totalidad de las cuotas partes, 50 cuotas de \$ 3.000 C/U.-

MODIFICACION CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.. El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) que se dividen en CIEN CUOTAS (100) de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una, las cuales han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: la socia ARANZAZU NATALIA INES MENDOZA : el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, totalizando la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); y el socio JORGE DANIEL RUIZ DÍAZ : el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, totalizando la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). Las cuotas encuentran totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: la Sociedad será representada, dirigida y administrada por JORGE DANIEL RUIZ DÍAZ, DNI.N 20.374.748, CUIT.Nº 23-20374748-9, argentino, nacido en la ciudad de Corrientes, 01/02/69,

casado, de profesión comerciante, domiciliado 458 Viv. Grupo 54 Mza. 65 Casa 25, Barrio Dr. Montaña de la ciudad de Corrientes Capital, quien queda investido del carácter de gerente de la firma y durara 6 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

LUGAR Y FECHA DE LA CESION: Corrientes, 30/03/2023 Instrumento privado con firmas certificadas. Escribana Norma Alejandra Pons.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1109-23 Caratulado Malvinas Seguros SRL S/Cesión de Cuotas.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-06-2023

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07**

CORMET S.A.

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Gral. Ordinaria, de fecha 20/10/2022, los socios de "CORMET S.A." han designado a los miembros del Órgano de Administración: Presidente: HECTOR ORLANDO MIÑO, D.N.I.Nº 31.111.745, y Director Suplente: CARMEN OLINDA VALLEJOS, D.N.I.Nº 12.450.731. Que los presentes cargos expiraran el 23/10/2025 (Mandato por 3 años).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2363-23 Caratulado: CORMET S.A S/Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-06-2023

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07**

GANADERA ANAMAYA S.R.L.

MINUTA CESION DE CUOTAS SOCIALES y MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO - Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula "GANADERA ANAMAYA S.R.L." S/ Cesión de cuotas sociales y modificatoria de contrato constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, a los 23/06/2022. Cedente: ESQUIVEL HADDAD, MARIA LUISA, DNI 28.181.858, argentina, casada, nacida el día 09/09/80, domiciliada en Buenos Aires 837 5 B de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Cesionario: ESQUIVEL HADDAD, ADRIAN GUILLERMO, D.N.I. 25.192.004, argentino, soltero, nacido el 05/02/76, domiciliado en Moreno 105 2 de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Objeto de la Cesión: ESQUIVEL HADDAD, MARIA LUISA CEDE Y TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA a favor de ESQUIVEL HADDAD, ADRIAN GUILLERMO la totalidad de CIENTO SESENTA (160) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una que totalizan la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) que posee, involucrando la Cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas Cedidas. Modificación de las Cláusulas SEPTIMA, DECIMA PRIMERA y VIGESIMO PRIMERA del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es suscrito en su totalidad por los socios en iguales

proporciones conforme el siguiente detalle: la señora VILLALBA, CINTIA MARIA FLORENCIA suscribe CUARENTA (40) cuotas de \$ 1.000 cada una que totalizan la suma de \$ 40.000, ESQUIVEL HADDAD, ADRIAN GUILLERMO suscribe CIENTO SESENTA (160) cuotas de \$ 1.000 cada una que totalizan la suma de \$ 160.000. Los socios suscriben íntegramente aportando VILLALBA, CINTIA MARIA FLORENCIA la suma de \$ 10.000 y ESQUIVEL HADDAD, ADRIAN GUILLERMO la suma de \$ 4.000, suma que representan el 25% de sus aportes, todo en dinero en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias". "DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que en el caso de pluralidad actuaran en forma conjunta, separada e indistintamente. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, quienes obligarán a la sociedad, en las relaciones comerciales, actuando y firmando en forma conjunta, separada e indistintamente, si existiere pluralidad de gerentes, usando sus firmas personales bajo el sello o con la aclaración que expresara "GANADERA ANAMAYA S.R.L." y su calidad de Gerentes. En las actuaciones judiciales o administrativas podrán intervenir o suscribir los escritos y presentaciones de cualquier naturaleza, cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, separada e indistintamente.- Los socios o no, designados en el día de la fecha permanecerán en su cargo por tiempo indeterminado conforme al Artículo 157 de la Ley 19.550 en consecuencia podrán: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias, inclusive aquellas para las que se requieran mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil, y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, firmando escrituras públicas que correspondan, formularios, planillas, declaraciones juradas, transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar, percibir y extraer sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, cartas de créditos, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora y exportadora.- b) Solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas en bancos creados o por crearse en el País o en el Extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la administración Nacional de Aduanas, Registro del

Automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas.- c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no mencionadas.- Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía de avales en favor de terceros". "DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

DOMICILIO SOCIAL: DESIGNACIÓN DE GERENTE: ADRIAN GUILLERMO ESQUIVEL HADDAD, DNI 25.192.004.- DOMICILIO SOCIAL: Moreno 105 2 de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes.-"
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2395-22 Caratulado: GANADERA ANAMAYA S.R.L. S/ INSC. DE REFORMAS constitutivo. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-06-2023
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar